



7702

P

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-SERVICIO CENTRAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR Y CINEMATECA URUGUAYA

En la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, comparecen: **POR UNA PARTE:** CINEMATECA URUGUAYA asociación cultural sin fines de lucro, N° de RUT 214 302 140 010 representada en este acto por María José Santacreu Cl. 1.944.228-7 en su calidad de coordinadora general de Cinemateca, con domicilio en Bartolomé Mitre 1236; y **POR OTRA PARTE:** la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (en adelante UDELAR) - SERVICIO CENTRAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR UNIVERSITARIO (en adelante SCIBU), representada por el Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Presidenta Lic. Mercedes Pérez, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio 1824 Montevideo, los cuales convienen la suscripción del presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. Por el presente instrumento, las partes acuerdan la realización de un acuerdo comercial, destinado a otorgar beneficios a los integrantes de la comunidad Udelar.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El **SCIB de Udelar** realizará un pre compra de 360 entradas con un 20% de descuento (valor \$ 264 cada una) válidas para todas las funciones de Cinemateca (por un total de \$ 95.040), para ser utilizadas por los becarios de Udelar. Además, el SCIBU realizara otro pre compra de 3240 beneficios a un costo de \$ 64 cada uno, por un total de \$ 207.360 para que todos los integrantes de la comunidad de Udelar puedan acceder a entradas válidas para la primera función en las tres salas de Cinemateca a un costo de \$ 200 (doscientos pesos uruguayos). De este modo, el SCIBU aporta un 20% de descuento en la entrada y Cinemateca Uruguaya otro 20% de descuento. En total, SCIBU abonará la suma de \$ 302.400 (trescientos dos mil cuatrocientos pesos uruguayos). El pago se verificará dentro de los 30 días (treinta) a partir de la firma del Convenio.

CINEMATECA URUGUAYA otorgará un 20% de descuento en el precio de la entrada que actualmente es de \$ 330 (trescientos treinta pesos uruguayos). Además, realizará el control de los beneficios utilizados y enviará a SCIBU de forma trimestral un listado que permita verificar quienes usufructuaron del beneficio desagregando entre población becaria y resto de la comunidad universitaria (docentes, funcionarios/as y estudiantes).

TERCERA. LISTADOS, ENTRADAS Y DIFUSIÓN.

Udelar se encargará de generar un listado y proporcionar a Cinemateca los nombres y cédula de identidad de los becarios que podrán acceder al beneficio de entradas

gratuitas para todas las funciones, así como de actualizarlo en forma semestral. Asimismo, se encargará de proporcionar los nombres y cédula de identidad de los estudiantes, funcionarios y docentes de la comunidad Udelar que soliciten usufructuar el beneficio de entradas a \$ 200, válido para la primera función de todas las salas (Sala 1, 2 y 3).

Las entradas podrán adquirirse en la boletería de Cinemateca, los usuarios de los beneficios deberán estar inscriptos en los listados proporcionados por Udelar y presentar su cédula de identidad.

Udelar y Cinemateca se encargarán de promocionar el beneficio.

CUARTA. PLAZO. El presente convenio tendrá validez por un año (1 año) a partir de la firma del convenio. En caso de pretender la rescisión, la parte deberá comunicar a la otra con un mínimo de treinta días de antelación al vencimiento del plazo o de sus respectivas prórrogas su voluntad de desvincularse. Será medio hábil de comunicación el telegrama colacionado con constancia de entrega.

QUINTO. MORA. Las partes caerán en mora de pleno derecho por el solo hecho del incumplimiento de las obligaciones pactadas.

SEXTO. RESCISIÓN. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio por cualquiera de las partes la contraparte se reserva el derecho de rescisión automáticamente y de pleno derecho, sin responsabilidad alguna de su parte, comunicándolo mediante telegrama colacionado con una antelación de por lo menos veinticuatro (24) horas.

SÉPTIMO. COMUNICACIONES. Se establece como medio idóneo de comunicación entre las partes el telegrama colacionado con constancia de entrega.

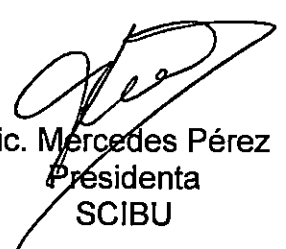
PARA CONFORMIDAD SE FIRMAN TRES EJEMPLARES DEL MISMO TENOR.

RODRIGO
MIGUEL ARIM
IHLENFELD
Firmado digitalmente por
RODRIGO MIGUEL ARIM
IHLENFELD
Fecha: 2023.08.04
16:27:11 -03'00'

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar



María José Santacreu
Coordinadora General
CINEMATECA



Lic. Mercedes Pérez
Presidenta
SCIBU